

181044
R. Dir. 476/3.937
AA/sn

Ref.: EMPRESA FREDDY RAMÓN FERNÁNDEZ SOCA (ALIANZA). SOLICITA SE APLIQUE CANON ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 754/3.903, Y REVISIÓN DE FACTURAS. NO ACCEDER.

Montevideo, 25 de julio de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la empresa Freddy Ramón Fernández Soca (Alianza).

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita se aplique el canon establecido en la Resolución de Directorio 754/3.903 de fecha 6/12/2017, por el espacio que actualmente ocupa la referida empresa, y la revisión de las facturas A488120 y A488121.
- II. Que por la citada Resolución de Directorio se otorga -supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas - el permiso de ocupación de un área de 2500 m² en el Puerto de La Paloma para la prestación de servicio de reparaciones navales y de actividades de desguace de buques en desuso o en situación de abandono en el marco de la Ley N° 16.246 y Decretos Reglamentarios, en régimen de Puerto Libre.
- III. Que el plazo otorgado fue por 5 años, por el cual abonará un canon mensual de USD 0.43 (dólares estadounidenses cuarenta y tres centavos) por mes y por m² que se aplicará a partir del mes 9 del permiso.
- IV. Que el Departamento Financiero Contable constató que las facturas A488120 y A488121, por un importe de USD 596 y USD 216 respectivamente, se ajustan a las tarifas vigentes para los servicios de almacenaje prestados cuyo detalle responde a:
 - Deposito L/P abierto Mercadería La Paloma USD 1,77/m²/mes, utilizando una superficie de 333 mts².
 - Grúas y Equipos Operadores Portuarios USD 0.48/m²/mes, utilizando una superficie de 12 mts².
 - Contenedores para herramientas u Oficinas USD 71,25 teu/mes, utilizando 2 contenedores de 1 y 2 teu.
- V. Que por Resolución de Directorio 299/3.874 se bonificaron las tarifas por el servicio de almacenaje en el Puerto de la Paloma en un 66,67%.

CONSIDERANDO:

- I) Que el permiso de ocupación aún no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo ni intervenido por el Tribunal de Cuentas.
- II) Que el canon del permiso en referencia cuenta con una exoneración de 8 meses.

- III) Que las tarifas a las que accede la empresa ya se encuentran bonificadas por la Resolución de Directorio 299/3.874 en un 66,67%.
- IV) Que la facturación emitida a la empresa se ajusta a las tarifas vigentes para los servicios de almacenaje prestados.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.937, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de la empresa Freddy Ramón Fernández Soca (ALIANZA) por lo expuesto precedentemente.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.